

EXP-UNC: 0043857/2016

Córdoba,

15 SEP 2016**VISTO**

El pedido de licencia estudiantil presentado por la alumna Nahir del Rosario PORCARI, Legajo 35590427; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido de licencia de la alumna se enmarca en el inciso E del artículo 5 de la resolución del HCD 243/2013.

Que la alumna ha presentado la solicitud por mesa de entrada, adjuntando la certificación correspondiente, y constancia de inscripción en la licenciatura en Psicología en las siguientes asignaturas: Actualidad del Trauma en la Clínica Psicoanalítica; El Síntoma en las Neurosis. Actualidad de la Clínica Lacaniana; Memoria Colectiva y Comunidad; Lectocomprensión Idioma Inglés; Psicología Criminológica; Módulo de Enseñanza Idioma Francés; Abordajes Terapéuticos desde el Enfoque Gestáltico; Teoría y Técnica de Grupos; Técnicas Proyectivas; Psicología laboral; Psicología Clínica.

Que la RHCD 243/2013, posibilita solicitar la licencia retroactiva.

Que dado que la estudiante ha cumplimentado con las condiciones establecidas en la RHCD 243/2013, es correcto otorgar una licencia bajo el inciso E de dicha resolución.

Por ello,

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar licencia estudiantil a la alumna Nahir del Rosario PORCARI, Legajo 35590427 ; desde el 3 de junio de 2016 hasta el 13 de julio de 2016.

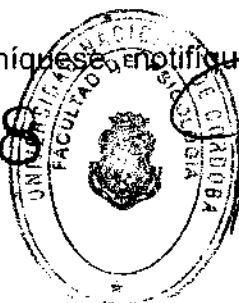
Artículo 2º: Autorizar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a efectuar las acciones correspondientes para garantizar que la alumna pueda proseguir como alumna regular y acceder a los derechos que la resolución establece, considerando su inscripción en la licenciatura en Psicología en las asignaturas: Actualidad del Trauma en la Clínica Psicoanalítica; El Síntoma en las Neurosis. Actualidad de la Clínica Lacaniana; Memoria Colectiva y Comunidad; Lectocomprensión Idioma Inglés; Psicología Criminológica; Módulo de Enseñanza Idioma Francés; Abordajes Terapéuticos desde el Enfoque Gestáltico; Teoría y Técnica de Grupos; Técnicas Proyectivas; Psicología laboral; Psicología Clínica.

Artículo 3º: Indicar al Área de Enseñanza de la Facultad la suspensión de los plazos de regularidades vigentes ya obtenidas por la alumna, hasta tanto pueda incorporarse a la actividad académica a partir del 14 de julio del corriente ciclo lectivo.

Artículo 4º: Protocolicese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN**1678**

Lic. MATIAS A. BREIZIK
Secretario de Asuntos Estudiantiles
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba



DR. JOSEFINA PUENTE
Vice-Decana
Facultad de Psicología